

## **A QUE VELOCIDAD SALTAN Y MULTAN LOS RADARES**

La velocidad a la que **saltan y multan los radares** varía en función de la velocidad de circulación, y también en función de si hablamos de **radares fijos o radares móviles**. Por un lado, tenemos que las diferencias a velocidades bajas son más difíciles de captar por un radar. Por el otro, existen diferentes modelos de radar: los hay más precisos y menos, y a la hora de establecer los márgenes de los radares, el criterio es tomar el mayor margen posible. De esta manera se ahorran algunos de los recursos para las multas más habituales



## LOS MÁRGENES DE LOS RADARES DE VELOCIDAD, DESGLOSADOS SEGÚN EL USO DEL CINEMÓMETRO

**Radares fijos**, colocados en arquetas, pórticos o postes. Para velocidades establecidas hasta 100 km/h, los radares cuentan con 5 km/h de margen. Para más de 100 km/h, los radares se calibran con un 5 % de margen.

•**Radares móviles**, colocados en coches de policía, ya sean logotipados o camuflados, con el vehículo de los agentes en movimiento sería un 5%. Para velocidades establecidas hasta 100 km/h, 7 km/h de margen. Para más de 100 km/h, 7 % de margen.

**La Sala de lo Penal ha establecido que los radares móviles de tráfico que realizan una medición de la velocidad desde una ubicación fija, en trípodes o en coches parados, tienen un margen de error del 5% y no del 7%, por lo que atribuye a este tipo de dispositivos el mismo porcentaje que a los fijos.**

•**Radares de tramo**, que calculan la velocidad media en un tramo de vía mediante una captación de imágenes al principio y al final del tramo. Para velocidades establecidas hasta 100 km/h, 5 km/h de margen. Para más de 100 km/h, 5 % de margen.

•**Helicópteros de vigilancia con radar**, que pueden actuar a alturas de hasta 300 metros, y a distancias de hasta 1.000 metros. Para velocidades establecidas hasta 100 km/h, 10 km/h de margen. Para más de 100 km/h, 10 % de margen.



En el caso de un radar móvil, por ejemplo, que esté controlando un tramo de carretera limitado a 80 km/h, la denuncia se emite si un conductor pasa por el punto de control como mínimo a 88 km/h. En el caso de un radar fijo para un tramo de carretera limitado a 80 km/h, el radar no saltará antes de los 85 km/h.

En los radares colocados en autopistas y autovías, con límites de velocidad de 120 km/h, un radar fijo no saltará si el vehículo detectado circula a menos de 126 km/h, mientras que si hablamos de radares móviles, la velocidad mínima a la que se denuncia el exceso de velocidad es 128,4 km/h.

**Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor.**